

## Circular DG-03-03-2020

De: Dirección General  
Para: Todo el personal  
18-03-2020

Buenas tardes estimados funcionarios (as), en respuesta a la consulta que varios de ustedes han realizado respecto a las que medidas está tomando la Administración para prestar a los servidores el equipo de trabajo, para poder teletrabajar, procedo a manifestarles lo siguiente:

Primeramente, externarles mi agradecimiento por estar laborando en estos momentos en que nuestro país y prácticamente el mundo entero se encuentran en estado de Emergencia Nacional, cierre de fronteras y total restricción del derecho de trasladarse de un lugar a otro.

Segundo, hacer del conocimiento de todos, que tanto el Ministro de Gobernación y Policía, como su Viceministro, la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, y este servidor han trabajado tomando acuerdos y decisiones para ayudar, en todo lo posible, desde nuestra institución.

Tercero, asimismo el Viceministro de Gobernación, con el respaldo del Ministro, han puesto al alcance de cada una de las dependencias del Ministerio de Gobernación los lineamientos a seguir para poner en marcha el teletrabajo, instaurado debido a la Emergencia Nacional, y hasta el día de hoy, porque no sabemos qué pasará en las próximas horas, dichos lineamientos son aplicables únicamente a los puestos teletrabajables.

Cuarto, no obstante, el MTSS ha emitido "*Recomendaciones para las personas trabajadoras en puestos no teletrabajables*", emitidas a través del Comunicado CP-010-2020 MTSS que dice en resumen lo siguiente:

- *En el caso de personas con factores de riesgo en puestos no teletrabajables, se recomienda realizar una readecuación temporal de funciones, que permita a la persona trabajadora incorporarse a la modalidad de teletrabajo.*
- *Otra de las posibilidades es disponer del disfrute de vacaciones o incluso el adelanto de estas".*
- *De no ser posible la readecuación de funciones ni el otorgamiento vacaciones, se insta a la persona empleadora a readecuar las funciones para minimizar el contacto directo con personas usuarias o sus compañeros de trabajo. En caso*

*de que no sea posible esa readecuación y, si así lo solicita la persona trabajadora con factores de riesgo, deberá ubicársele de manera que preste su servicio al menos a 1,8 metros de las personas usuarias o compañeros de trabajo.*

Quinto, sus jefes inmediatos, son los obligados a determinar si es posible aplicar esas recomendaciones a cada uno de sus funcionarios, en la medida de sus posibilidades, y responsabilizarse de las labores, por cuanto ellos son los que conocen el trabajo que se realiza en cada departamento.

Como les decía, hasta hoy 18 de marzo se han aplicado los lineamientos dictados, empero, el aspecto que usted señala sobre el préstamo del equipo es un punto que no ha sido tema del teletrabajo de emergencia, y por tanto no será abordado por esta Dirección General, sin embargo, esta Dirección es plenamente consciente de lo que estamos viviendo e irá acatando, de forma inmediata, cada nueva medida que el Gobierno vaya dictando para evitar el contagio por el coronavirus.

Atentamente,